



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.104

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001975	Abril 24 de 2019	3	070001987	Abril 24 de 2019	29
070001976	Abril 24 de 2019	5	070001988	Abril 24 de 2019	32
070001977	Abril 24 de 2019	7	070001989	Abril 24 de 2019	34
070001978	Abril 24 de 2019	9	070001990	Abril 24 de 2019	36
070001979	Abril 24 de 2019	12	070001991	Abril 24 de 2019	38
070001980	Abril 24 de 2019	14	070001992	Abril 24 de 2019	40
070001981	Abril 24 de 2019	16	070001993	Abril 24 de 2019	42
070001982	Abril 24 de 2019	19	070001994	Abril 24 de 2019	44
070001983	Abril 24 de 2019	21	070001995	Abril 24 de 2019	47
070001984	Abril 24 de 2019	23	070001996	Abril 24 de 2019	49
070001985	Abril 24 de 2019	25	070001997	Abril 24 de 2019	51
070001986	Abril 24 de 2019	27			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070001975

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



#### **Por el cual se reincorpora un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

#### **CONSIDERANDO QUE**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Que el señor Yeison Andrés Ciro Gallego, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.017.696, prestó los servicios como servidor nombrado en Propiedad en la Secretaria de Educación de Antioquia en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada, CER Hogar Campestre San José, nombramiento que a través del Decreto 2018070002357 del 22 de agosto de 2018, se suspendió en razón que el educador se encontraba privado de la libertad en el centro de Reclusión del Municipio de Sonson, hasta que el mismo resolviera su situación Jurídica.

Que, a través de certificación del 03 de abril del presente año, el director del EPMCS Sonson Regional Nordeste, expone que al señor Yeison Andrés Ciro Gallego, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.017.696, quien permaneció privado de la libertad entre el 17 /07/2018 al 02/04/2019, se le concedió la salida por sentencia absolutoria, según boleta de Libertad Número 1, expedida por el Juzgado Penal del Circuito de Sonson Antioquia.

Que en aras de ocupar la plaza vacante dejada por el educador Yeison Andrés Ciro Gallego, fue nombrada a través del Decreto 2018070002357 del 22 de agosto de 2018, la señora Maricela Flórez, identificada con cedula de ciudadanía 1.040.034.386, quien en razón de la reincorporación del titular de la plaza se hace necesario efectuarle traslado para el Centro Educativo Rural la Merced del Municipio de Betania Antioquia, en educación básica primaria en reemplazo de la señora María Cenovia Chica Gutiérrez quien paso a otro municipio.

En virtud de la decisión emitida por la autoridad judicial se hace necesario reintegrar al educador Yeison Andrés Ciro gallego, a la misma plaza que venía ocupando.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar a la señora Maricela Flórez, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.040.034.386 para que preste el servicio como docente con nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural la Merced, del Municipio de Betania, en reemplazo de María Cenovia Chica Gutiérrez quien paso a otro municipio. Viene del Centro Educativo Rural Hogar Campestre San José del Municipio de El Retiro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reincorporar al señor Yeison Andrés Ciro Gallego, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.017.696, Licenciado en Educación Básica Con Énfasis en Matemáticas con vinculación en Propiedad, como docente de Educación Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo – Cer Hogar Campestre San José del Municipio de el Retiro, en virtud que el educador resolvió su situación Jurídica.

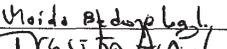
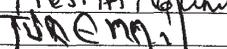
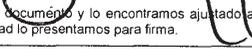
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		09/04/2019
Revisó:	Revisó. Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.04.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001976

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: GLORIA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante comunicación escrita del 1 de abril de 2019, la Educadora **GLORIA HIDALBA SERNA PALACIO**, identificada con Cédula **21.832.055**, Licenciada en Educación Básica Primaria, solicita sea Aclarado el Decreto 2019070001587 del 27 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003– población mayoritaria, en reemplazo de Yamile Andrea Leon Tabares, identificada con Cédula 1.022.034.602; la Educadora Gloria Hidalba, demanda se aclare debido a que ella viene vinculada en Propiedad y en el acto administrativo se registró el error enunciando que viene vinculada en *Provisionalidad*, por lo cual se hace necesario aclararlo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2019070001587 del 27 de marzo de 2019, acto Administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **GLORIA HIDALBA SERNA PALACIO**, identificada con Cédula **21.832.055**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en *Provisionalidad* como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003– población mayoritaria, en reemplazo de Yamile Andrea Leon Tabares, identificada con Cédula 1.022.034.602, quien pasa a otro municipio; en el sentido que el Carácter de Vinculación de la Educadora Serna Palacio, es en **PROPIEDAD**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



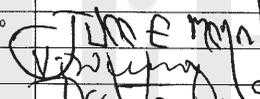
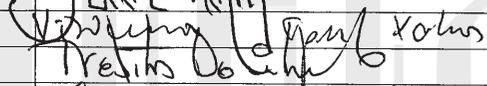
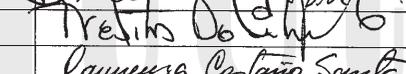
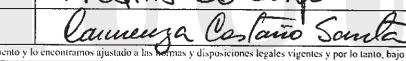
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valhós, Directora Talento Humano		10.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/04/19
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		04-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001977

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se aclara un acto administrativo”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Ingles.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070000175 del 18 de Enero de 2019, por el cual se trasladó la plaza Docente oficial en el municipio de Barbosa, trasladando la plaza Numero 0305010-028 en el nivel de Básica Secundaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal, a la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal del mismo municipio.

El Profesional Universitario que realiza las ocurrencias en el aplicativo Humano, al realizar el registro del Docente **OMAR ALBERTO OCHOA GARCIA**, observa que el servidor no se encuentra en el área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal razón de ello, se hace necesario aclarar en el sentido que el Docente Ochoa García, se venía desempeñándose en el área de *Humanidades y Lengua Castellana*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

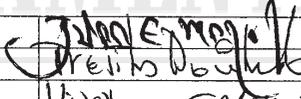
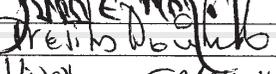
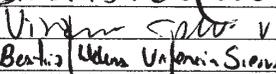
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del No.2019070000175 del 18 de Enero de 2019, por el cual se trasladó la plaza Numero 0305010-028, de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Principal, en el sentido que la plaza a trasladar sale del área de *Humanidades y Lengua Castellana*, del Municipio de Barbosa en el nivel de Básica Secundaria, y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto No.2019070000175 del 18 de Enero de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		04.03.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		5/03/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		05.03.19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		27/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001978

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JESUS



**Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Trasladan unos Docentes en la  
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema  
General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- \* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera*. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En comunicación escrita del 27 de marzo de 2019, el Educador vinculado en Propiedad **JESUS ALBERTO RUA CATAÑO**, identificado con Cédula **70.257.003**, manifiesta su aprobación para ser trasladado para el Nivel de Básica Secundaria y Media para dictar las áreas de Matemáticas y Física en la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, petición luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, acto administrativo que lo nombró en Propiedad.

\* Igualmente, por necesidad del servicio, atendiendo la comunicación del 30 de marzo de 2019, enviada por el señor Antonio Valencia Pineda, Rector de la Institución Educativa Rural El Totumo del municipio de Necoclí, en la cual solicita la ubicación del educador **JOHN FREDIS RAMIREZ CORDOBA**, identificado con Cédula **73.135.020**, quien viene vinculado en provisionalidad en dicha institución educativa como Docente del Nivel de Básica Primaria para ofrecer el área de Educación Religiosa, ya que cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2775 del 13 de Septiembre de 2011, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JESUS ALBERTO RUA CATAÑO**, identificado con Cédula **70.257.003**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, en nueva plaza vacante 0662510-020-población mayoritaria; el educador Rúa Cataño viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Chiquita, Sede Centro Educativo Rural El Barcino del municipio de Campamento, plaza 0830500-001- población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN FREDIS RAMIREZ CORDOBA**, identificado con Cédula **73.135.020**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Rural El Totumo del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jaime Hernando Parra Marín, identificado con Cédula 70.432.880, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 4900000-015-población mayoritaria; el educador Ramírez Córdoba viene como Docente del Nivel de Básica Primaria de la misma institución educativa, plaza 4900000-038-población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



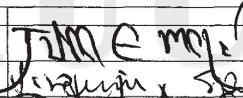
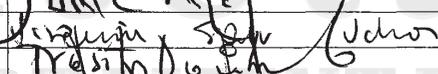
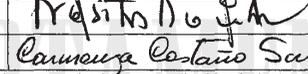
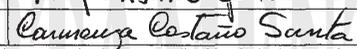
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001979

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JUAN



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2019070001599 del 28 de Marzo de 2019, el señor **JUAN PABLO MESA PALACIO**, identificado con Cédula **8.154.421**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, fue trasladado como Docente de Aula, Área Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, Sede Centro Educativo Rural La Linda del municipio de Tarso, en reemplazo de Hilda Cristina Salazar Alzate, identificada con cédula 43.722.603, quien pasó a otro Municipio, Plaza 1013700-009, población mayoritaria. Se modifica en el sentido que el traslado es para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Institución Educativa Rural Técnica La Herradura del Municipio de Armenia, Docente de Aula, Básica Primaria, en reemplazo de Diana Elena Giraldo Restrepo, identificada con cédula 43.608.580, quien pasa a otro Ente Territorial, Plaza 0590010-019, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2019070001599 del 28 de Marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JUAN PABLO MESA PALACIO**, identificado con Cédula **8.154.421**, Licenciado en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, área Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, Sede Centro Educativo Rural La Linda del municipio de Tarso, plaza 1013700-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

009, población mayoritaria, en reemplazo de Hilda Cristina Salazar Alzate, identificada con cédula 43.722.603, quien pasó a otro Municipio, en el sentido que el señor Mesa Palacio, se traslada para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Institución Educativa Rural Técnica La Herradura del Municipio de Armenia, Docente de Aula, Básica Primaria, en reemplazo de Diana Elena Giraldo Restrepo, identificada con cédula 43.608.580, quien pasó a otro Ente Territorial, Plaza 0590010-019, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

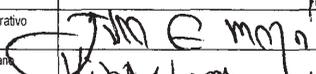
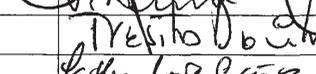
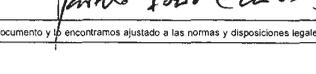
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lemia, Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09.04.19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		08-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001980

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YISETH M



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de continuidad en Vacante Definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- \* Por Decreto 2019070001452 del 14 de marzo de 2019, se dio continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora vinculada en Provisionalidad, **YISETH MARCELA OROZCO ORTIZ**, identificada con Cédula **1.143.351.749**, Licenciada en Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-029, en reemplazo de Nora Elena Hinestroza Palacios, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín.

Debido a que por error se le dio continuidad en vacante definitiva a la Educadora Orozco Ortiz, quien actualmente se encuentra viene vinculada en Propiedad según Decreto 2019070000670 del 11 de febrero de 2019, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución de Educativa Damasco del municipio de Santa Bárbara, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2019070001452 del 14 de marzo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070001452 del 14 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora vinculada en Provisionalidad, **YISETH MARCELA OROZCO ORTIZ**, identificada con Cédula **1.143.351.749**, Licenciada en Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-029, y darle vigencia y validez al acto administrativo de Nombramiento en Propiedad Decreto 2019070000670 del 11 de febrero de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

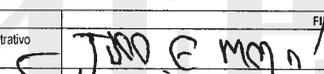
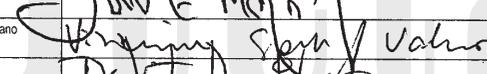
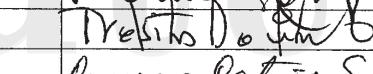
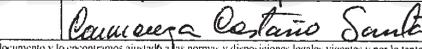
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIAMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11-04-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10-04-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09-04-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001981

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de unos Docentes y les da continuidad donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La Servidora **ANA CRISTINA ROMERO REAL**, identificada con Cédula **37.931.822**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010073810 del 25 de febrero de 2019, informa que debido a que su Núcleo Familiar se debió trasladar a la ciudad de Barrancabermeja, es más conveniente permanecer en el Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre del municipio de Yondó, puesto que le facilita su desplazamiento a dicha ciudad, para asistir más fácilmente a su madre e hijos.

La Directivo Docente **ANA CRISTINA ROMERO REAL**, Licenciada en Administración Educativa, fue Traslada mediante el Decreto 2019070000798 del 15 de febrero de 2019, como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, plaza 2214000-001, en reemplazo de Aquilino Javier Prado Ibañez, identificado con Cédula 798.977, quien pasa a otro municipio; la Directivo Docente Romero Real viene como Rectora de la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre del municipio de Yondó, plaza 0446000-001.

\* Igualmente, la Servidora Docente **CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES**, identificada con Cédula **43.253.078**, Licenciada en Educación Preescolar, fue Traslada por Decreto 2018070004256 del 26 de diciembre de 2018, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, en reemplazo de María Gabriela Osorio Alzate, identificada con Cédula 21839287, quien renunció, plaza 2232000-002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Así, La educadora Berrío Tabares, mediante comunicación con Radicado 2019010019739 del 18 de enero de 2019, presentó renuncia al traslado para el municipio de La Ceja y se ratifica su continuidad en el municipio de Marinilla en la Institución Educativa San José de Marinilla, plaza 4400000-060, hasta que se legalice su traslado a la entidad territorial Medellín, que por Decreto 2019070000591 del 5 de febrero de 2019, inicia el proceso de traslado para dicha entidad territorial.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud de la Directivo Docente **ANA CRISTINA ROMERO REAL** de darle continuidad en el Municipio de Yondó, y, teniendo en cuenta que no ha interrumpido sus funciones en la Institución Educativa y no se ha notificado del acto administrativo de traslado, revocándolo parcialmente para que continúe donde viene laborando, al igual que a la Señora **CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES**, darle continuidad donde viene laborando, hasta que finiquite su proceso de traslado para la entidad territorial Medellín.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070000798 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **ANA CRISTINA ROMERO REAL**, identificada con Cédula **37.931.822**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, plaza 2214000-001, en reemplazo de Aquilino Javier Prado Ibañez, identificado con Cédula 798.977; y darle continuidad como Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre del municipio de Yondó, plaza 0446000-001; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070004256 del 26 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES**, identificada con Cédula **43.253.078**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, en reemplazo de María Gabriela Osorio Alzate, identificada con Cédula 21.839.287, quien renunció, plaza 2232000-002, quien venía como Docente de Preescolar de la Institución Educativa San José de Marinilla, plaza 4400000-060; y darle vigencia y validez al Decreto 2019070000591 del 5 de febrero de 2019, por el cual fue trasladada en propiedad por convenio interadministrativo para la entidad territorial municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



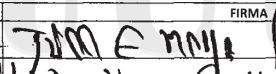
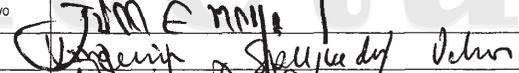
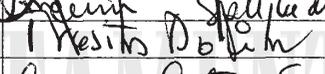
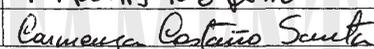
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		04.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001982

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: OSCAR



**Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente dar por Terminado el Nombramiento Provisional al Servidor Docente **OSCAR ANDRES ECHEVERRI GOMEZ**, identificado con Cédula **9.976.836**, quien viene como Docente de Aula, área de Tecnología Informática de la Institución Educativa Luis Lopez de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-031.

En razón de la situación que se viene presentando con el educador Echeverri Gómez, según comunicación con Radicado 2019010061947 del 15 de febrero de 2019, remitida por la señora Luz Janeth Espinosa Rivera, Rectora de la la Institución Educativa Luis Lopez de Mesa del municipio de Guadalupe, en la cual manifiesta en nombre de la comunidad educativa el interés de que el Docente sea trasladado para otro municipio, petición que ha hecho desde el año 2017 en comunicación con Radicado 2017010459888 del 7 de diciembre de 2017.

Argumenta, que el Señor Echeverri Gómez manifiesta una actitud intolerante con los estudiantes, al punto de agredirlos física y emocionalmente, ocasionando la deserción escolar y reprobación del área en mayor porcentaje en la Institución Educativa; desacata e incumple las normas, políticas y directrices institucionales, manifiesta una actitud irrespetuosa y desafiante desconociendo la autoridad de su superior inmediato; igualmente, gusta de involucrarse sentimentalmente con las alumnas, las chantajea con las notas e insinúa obtención de beneficios para él, con lo que las alumnas le puedan ofrecer.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Señor **OSCAR ANDRES ECHEVERRI GOMEZ**, identificado con Cédula **9.976.836**, Docente de Aula, área de Tecnología Informática en la Institución Educativa Luis Lopez de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-031; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

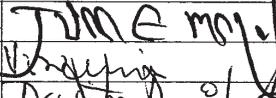
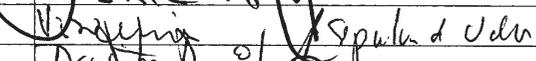
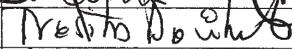
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		04.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



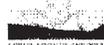
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001983

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: KERLIN



**Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente dar por Terminado el Nombramiento Provisional a la Educadora **KERLIN SUGEY MURILLO MENA**, identificada con Cédula **35.892.633**, Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-010.

En razón de la situación que se viene presentando con la Señora Murillo Mena, según comunicación con Radicado 201901010095072 del 8 de marzo de 2019, remitida por el Señor Luis Eduardo Hoyos E., Rector de la Institución Educativa Rural La Floresta, en la cual manifiesta en nombre de la comunidad educativa su desaprobación frente a la actitud de la docente, pues ha venido demostrado inadecuados proceder, con un comportamiento desleal, siendo difamadora y disociadora, aprovechándose de los alumnos con engaño para soportar una evidencias que eran inventadas por ella, para acabar con el clima laboral que existe en la institución educativa; ocasionando el traslado del Directivo Docente Rector, situación que los educadores del establecimiento educativo no aprueba según lo manifiestan en comunicación del 8 de febrero de 2019 y que solicitan sea retractado tal movimiento hacia otro municipio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Señora **KERLIN SUGEY MURILLO MENA**, identificada con Cédula **35.892.633**, Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-010; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

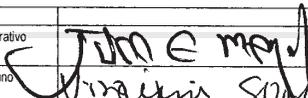
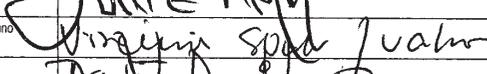
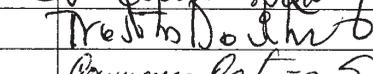
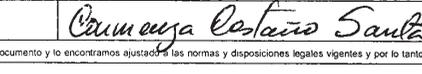
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		10.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		04.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001984

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: PAULA



**Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente dar por Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente **PAULA ANDREA QUICENO CARDONA**, identificada con Cédula **39.387.047**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultural: Musical, quien viene como Docente de Aula, área de Educación Artística en la Institución Educativa Luis Lopez de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-N01.

En razón de la situación que se viene presentando con la educadora Paula Andrea Quiceno Cardona, según comunicación con Radicado 2019010061947 del 15 de febrero de 2019, remitida por la señora Luz Janeth Espinosa Rivera, Rectora de la la Institución Educativa Luis Lopez de Mesa del municipio de Guadalupe, en la cual manifiesta en nombre de la comunidad educativa el interés de que la Docente sea trasladada para otro municipio, petición que ha hecho desde el año 2017 en comunicación con Radicado 2017010459888 del 7 de diciembre de 2017.

Argumenta que la Señora Quiceno Cardona en su desempeño en la parte metodológica y pedagógica, afecta significativamente el normal desarrollo y logro de competencias en el área por parte de los estudiantes, incrementando con ello la alta pérdida y reprobación del año escolar; carece totalmente de manejo y control de grupo, afectando notablemente la convivencia dentro del aula interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades institucionales; expresa una actitud desafiante e irrespetuosa con la autoridad y con la norma, en general con la comunidad educativa; se involucra sentimentalmente con los alumnos; también, se ausenta de la institución con frecuencia si solicitar autorización y/o informar.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Señora **PAULA ANDREA QUICENO CARDONA**, identificada con Cédula **39.387.047**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultural: Musical, Docente de Aula, área de Educación Artística en la Institución Educativa Luis Lopez de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-N01; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

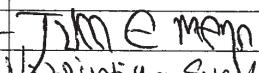
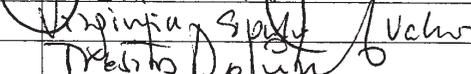
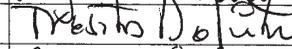
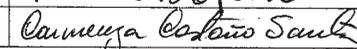
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070001985

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Ana Gregoria Chaverra Gamboa, identificada con cedula de ciudadanía 26.282.669, se encuentra nombrada en Periodo de Prueba como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bätaller, en el Municipio de Segovia - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018.474 del 10 de octubre de 2018, la doctora Jenny María Escobar Londoño, Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital UT, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Ana Gregoria Chaverra Gamboa, identificada con cedula de ciudadanía 26.282669, en un noventa y cuatro por ciento (94%), con fecha de estructuración del 1 de agosto de 2018.

Que en la señora Ana Gregoria Chaverra Gamboa, identificada con cedula de ciudadanía 26.282.669 se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020018806 del 2 de abril de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.

Por medio de la Resolución 2019060042368 del 29 de marzo de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor Larry Yarinson Mosquera Perea, identificado con cedula de ciudadanía 1.076.384.373, para remplazar en vacante temporal a la señora Ana Gregoria, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, el servidor Larry Yarinson Mosquera Perea pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Ana Gregoria Chaverra Gamboa, identificada con cedula de ciudadanía 26.282.669, quien se encuentra nombrada en Periodo de Prueba como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller, en el Municipio de Segovia - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

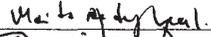
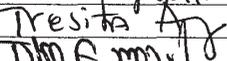
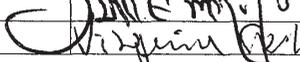
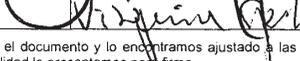
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Ana Gregoria Chaverra Gamboa, el señor Larry Yarinson Mosquera Perea, identificado con cedula de ciudadanía 1.076.384.373, pasa a cubrir la plaza como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller, en el Municipio de Segovia - Antioquia en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Mosquera Perea, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		09/04/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070001986

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: BERTHA



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Karen Lorena Urzola Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía 50.933.346, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Cuturú, en el Municipio de Caucasia- Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018.477 del 6 de octubre de 2018, la doctora Jenny María Escobar Londoño, Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital UT, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Karen Lorena Urzola Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía 50.933.346, en un noventa y uno punto ocho por ciento (91.8%), con fecha de estructuración del 17 de mayo de 2018.

Que en la señora Karen Lorena Urzola Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía 50.933.346, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020015651 del 18 de marzo de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.

Por medio del Decreto 2016070000227 del 2 de febrero de 2016, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Bertha Trinidad Valderrama Monterrosa, identificada con cedula de ciudadanía 25.806.397, para remplazar en vacante temporal a la señora Karen Lorena Urzola, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la servidora Bertha Trinidad Valderrama Monterrosa pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Karen Lorena Urzola Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía 50.933.346, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Cuturú, en el Municipio de Caucasia - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

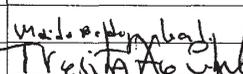
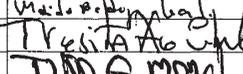
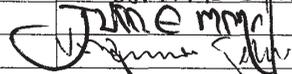
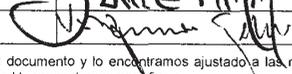
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Karen Lorena Urzola Álvarez, la señora Bertha Trinidad Valderrama Monterrosa, identificada con cedula de ciudadanía 25.806.397, pasa a cubrir la plaza como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Cuturú, en el Municipio de Caucasia – Antioquia, en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Valderrama Monterrosa, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		10/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10.04.19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10.04.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001987

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cauca, se identificó en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cauca, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Santo Domingo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LAURA ESTELA REZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.715.467**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal, del municipio de Cauca en el nivel de Preescolar, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Preescolar en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Cauca.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cauca, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cauca	Institución Educativa Santo Domingo sede Principal	1540070-002	Preescolar – Enseñanza

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cauca:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cauca	Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello	1	Preescolar – Enseñanza

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LAURA ESTELA REZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.715.467**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Cauca; viene como docente de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasláden en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

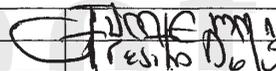
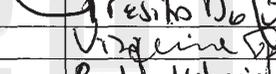
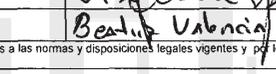
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		14/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/04/16
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		10/04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		09/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070001988

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANAIS



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Anais del Socorro Tamayo, identificada con cedula de ciudadanía 43.072.620, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías en el Municipio de Estrella- Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S. O 018.451 del 28 de septiembre de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Anais del Socorro Tamayo Ocampo, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 27 de febrero de 2018.

Que en la señora Anais del Socorro Tamayo, identificada con cedula de ciudadanía 43.072.620 se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020015700 del 18 de marzo de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

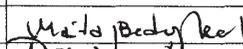
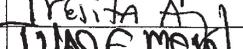
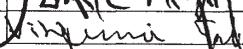
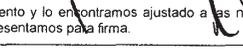
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Anais del Socorro Tamayo Ocampo, identificada con cedula de ciudadanía 43.072.620, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías en el Municipio de la Estrella - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		10/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/04/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10.04.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070001989

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Luz Nelly Quiroz Urrego, identificada con cedula de ciudadanía 43.718.353, se encuentra nombrada en Provisionalidad vacante definitiva como docente en Educación Básica secundaria – Área de Matemáticas en la Institución Educativa Claudina Múnera del Municipio de Caucasia- Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018.475 del 10 de octubre de 2018, la doctora Jenny María Escobar Londoño, Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital UT, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Luz Nelly Quiroz Urrego, identificada con cedula de ciudadanía 43.718.353, en un setenta y tres punto seis por ciento (73.6%), con fecha de estructuración del 21 de agosto de 2018.

Que en la señora Luz Nelly Quiroz Urrego, identificada con cedula de ciudadanía 43.718.353, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020015696 del 18 de marzo de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

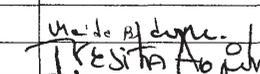
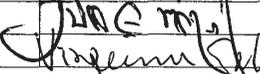
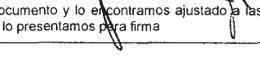
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Luz Nelly Quiroz Urrego, identificada con cedula de ciudadanía 43.718.353, quien se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante temporal como docente en Educación Básica Secundaria en la Institución Educativa Claudina Múnera del Municipio de Caldas - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		10/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/04/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10.04.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001990

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de SALGAR se identificó en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede rural Troya, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Lengua Castellana –modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SALGAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Rural Troya, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser convertida para el mismo establecimiento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Salgar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA sede RURAL TROYA.	1	BASICA PRIMARIA 1581500-002	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

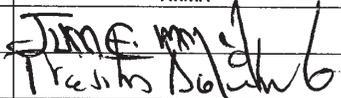
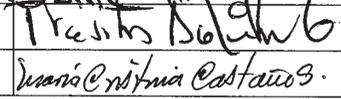
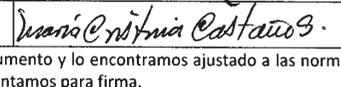
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA Sede RURAL TROYA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		08/07/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		5/6/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-04

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001991

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el present Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de LA PINTADA se identificó en la Instituci Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Bás Secundaria área Educación Religiosas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante municipio de Santa Bárbara.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA BARBARA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de La Pintada.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de Santa Bárbara, que se describe a continuación:

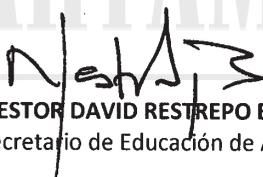
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
SANTA BARBARA	INSTITUCION EDUCATIVA TOMAS EASTMAN sede TOMAS EASTMAN	1	BASICA SECUNDARIA 1771900-087

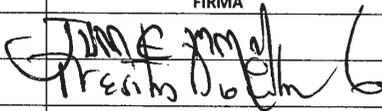
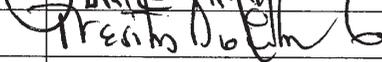
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de La Pintada:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
LA PINTADA	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE Sede RAFAEL URIBE URIBE	1	BASICA SECUNDARIA Educación Religiosa

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		04/04/2019
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		5/04/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-04

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2019070001992

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Municipio de Copacabana, pone a disposición de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia la plaza de la Institucion Educativa Gabriela Mistral sede Principal, para que sea reubicada en el municipio de Segovia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una plaza faltante en la Institucion Educativa Santo Domingo Savio sede Principal en el nivel de Basica Secundaria.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Copacabana, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
Copacabana	Institucion Educativa Gabriela Mistral sede Principal	1	0279070-006	Preescolar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
Segovia	Institucion Educativa Santo Domingo Savio sede Principal	1	Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor D. B.*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	28/02/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	02/03/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	26/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2019070001993**

**Fecha: 24/04/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal	0305000-033	Básica Primaria – Todas ( <b>VACANTE</b> )

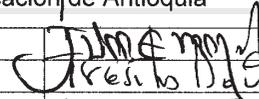
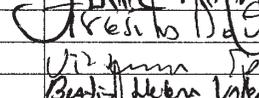
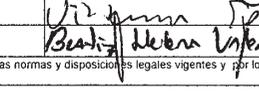
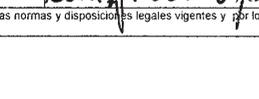
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	an Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		22/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		19/03/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		18/03/2019

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001994

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Santo Domingo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LUZ MARINA SANTOS DE RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.265.784**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Institución Educativa Santo Domingo sede Principal	1540070-009	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MARINA SANTOS DE RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.265.784**, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Caucasia; viene como docente de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del mismo municipio.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>11/04/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>10/04/19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>10/04/19</i>
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	09/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070001995

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal	0305000-033	Básica Primaria – Todas ( <b>VACANTE</b> )

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	22/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	19/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	19/03/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	18/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2019070001996

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CENTRO



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Platanito sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
Barbosa	Centro Educativo Rural Platanito sede Principal	1	0314000-010	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana <b>VACANTE</b>

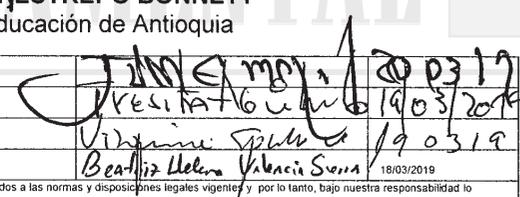
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
Barbosa	Institucion Educativa Manuel José Caicedo sede Principal	1	Básica Secundaria - Tecnología e Informática

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001997

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Santo Domingo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **MARÍA ESTER REYES BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.272.260**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Institución Educativa Santo Domingo sede Principal	1540070-025	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA ESTER REYES BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.272.260**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello del municipio de Caucasia; viene como docente de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

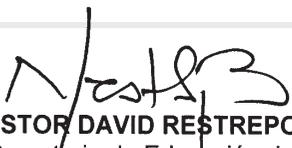
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

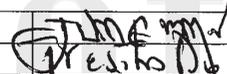
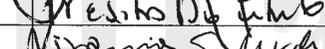
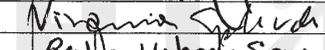
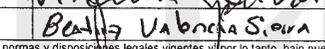
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		10/04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		09/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---